BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4024 | Buenos Aires, Viernes 12 de Abril de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Apararece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día.............................. $ 0.10
Número atrasado.............................. » 0.20
Número atrasado de más de un mes.......... » 0.50
Semestro.............................. » 6.00
Año.............................. » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Reforzando el personal de peones para la destrucción de las ratas en el puerto.
II. Acordando una pensión.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I. Autorizando el ingreso de una sección de niñas sordomudas.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Concediendo un libre despacho.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Concediendo la adsripción de un registro de contratos públicos.
II. Nota y decreto sobre remisión de un periódico á las cárceles de la república.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I. Asignando una suma para alquiler de una casa

MINISTERIO DE GUERRA

I. y II Acordando unas pensiones.

MINISTERIO DE MARINA

I. Exonerando un empleado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.
II. Declarando que la construcción de un balneario obstruye la navegación.
III Concediendo permiso de cateo.
IV. Sobre «Reservas de tránsito».

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Autorizando una adquisición.
II. Autorizando la venta de materiales.
III. Concediendo una autorización.
IV. Aprobando un acta.
V. Declarando cesante al jefe de la comisión de Bahía Blanca y Patagones.
VI. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. La recaudación de ayer.
II. En el Registro de la Propiedad.
III. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.
IV. Tipo del oro.
V. En la aduana de la capital
VI. Caja de Conversión.—Incineración de billetes.
VII. Boletín Militar.
XII. Avisos y licitaciones

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Reforzando el personal de peones para la destrucción de las ratas en el puerto.

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

Vista la nota del Departamento Nacional de Higiene, en que manifiesta ser insuficiente el personal de peones empleado, en la destrucción de las ratas que pululan en el puerto de la capital, y las que constituyen un verdadero peligro para la salud pública, por ser el agente de trasmisión de la peste bubónica;

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la mencionada repartición para reforzar dicho personal con veinticinco peones más, asignándoseles el sueldo mensual de setenta (70) pesos m/n, durante tres meses, y con imputación á la partida de gastos de sanidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
FELIPE CENTENO.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Vista la nota que antecede de la jefatura de policía de la capital, á la que acompaña la solicitud presentada por doña Carmen Zolezzi de Denegri, madre del ex oficial inspector de policía don Francisco Denegri, pidiendo se le otorgue el beneficio que acuerda la ley de amparo nº 4235, y

CONSIDERANDO:

1º Que según lo informado por la jefatura de policía, el ex oficial Denegri falleció á consecuencia de un accidente que sufrió mientras desempeñaba una comisión del servicio;

2º Que el estado civil del causante se halla debidamente comprobado por las partidas de nacimiento y defunción acompañadas, como acreditada asimismo la personería de la recurrente como madre del ex-oficial Denegri;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á doña Carmen Zolezzi de Denegri, madre del ex oficial inspecctor de policía de la capital, don Francisco Denegri, la pensión mensual equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley nº 4235

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad, repónganse los sellos, y pase á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
FELIPE CENTENO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Autorizando el ingreso de una sección de niñas sordomudas.

Buenos Aires, abril 8 de 1907.

En vista de lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en la consulta hecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, respecto á la conveniencia de que en el Instituto Nacional de Sordomudos, recibiera un grupo de niñas sordomudas con sus profesores, que existe en el colegio de huérfanas de la Merced, dependiente de la Sociedad de Beneficiencia de la Capital; y considerando que es oportuno bajo todo concepto la incorporación de dichas niñas al expresado instituto por las razones de orden técnico expuestas en el presente informe de la Dirección del mencionado establecimiento;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Incorpórase al instituto de sordomudos la sección de niñas sordomudas anexa al colegio de huérfanas de la Merced, con sus respectivos profesores y con carácter de internas.

Art. 2º Hasta tanto se incorpore al anexo correspondiente del presupuesto general, el sueldo de los profesores que pasan á formar parte del personal del Instituto Nacional de Sordomudos, la Sociedad de Beneficencia de la Capital entregará mensualmente al expresado establecimiento, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), que asigna con tal objeto el inciso 10, ítem 1, partida 11 del anexo C, del presupuesto del corriente año.

Art. 3º A los efectos de lo dispuesto en el art. 1º del presente decreto, la Sociedad de Beneficencia de la Capital, procederá de acuerdo con la dirección del establecimiento citado, y le suministrará al propio tiempo, los datos y antecedentes que requiera, relativos á las niñas de que se trata.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, abril 10 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo vestidos, venido en el vapor «Amazón» según conocimiento adjunto y destinados

como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Concediendo la adscripción de un registro de contratos públicos.

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Visto este expediente y lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al escribano don Juan Cárlos Esquivel, adscripción al registro de contratos públicos nº 108, que regentea el escribano don Silvestri Esquivel, con sujeción á la responsabilidad conjunta que determina el art. 180 de la ley orgánica de los tribunales.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA
FEDERICO PINEDO.

II

Nota y decreto sobre remisión de un periódico á las cárceles de la República.

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor don Federico Pinedo.

I

La dirección, preocupada del mejoramiento moral de los delincuentes, dirigió una nota á ese Ministerio el 1º de noviembre de 1905, solicitando autorización para fundar un periódico, destinado exclusivamente á los detenidos.

Concedida la autorización por decreto fecha 15 del mismo mes, el periódico, con el título de «Vida Nueva», apareció el 14 de enero de 1906. Desde entonces, hasta la fecha, se han publicado 33 números, en los cuales se ha desarrollado el programa expuesto en la nota de la Dirección y aprobado por el Ministerio. En consecuencia, esos números contienen «máximas y escritos de moral, noticias de los principales descubrimientos é invenciones últimamente realizados, extracto ó reproducción de artículos tomados de otras publicaciones, curiosidades instructivas ó sugerentes para los detenidos, trabajos realizados en las clases y en los talleres, recompensas recibidas, resultado de los exámenes trimestrales, etc».

La Dirección, al proponer esta idea, se inspiró en el régimen del Reformatorio de Elmira, en donde se publica una revista con el título de *The Summary*, de la cual se entrega un ejemplar á cada recluso todos los domingos.

El Reformatorio de Concord, posée también su periódico (*our paper*), Italia también lo tiene.

El objeto de las publicaciones de esta clase es contribuir á la reforma del detenido. «Si una de las causas del delito, es que ciertos elementos de la sociabilidad han faltado al delincuente, es necesario, al lado de la sanción merecida, reconstituir alrededor de él, esos elementos, creando una familia, un *home* por el cual se interese, darle el gusto y los medios de instruirse, excitar en él la facultad de reflexionar». Como se expresa en el periódico de Concord, «no se ha dicho la última palabra, cuando el criminal ha sido encerrado en la prisión. Es preciso que aquel que ha fracasado, porque no era un hombre en el verdadero sentido de la palabra, llegue á ser un hombre por el despertar de la reflexión y de la conciencia. El estado no debe limitarse á encerrar al individuo; debe tambien devolverlo mejor».

Puedo asegurar á V.E., que los detenidos de la Cárcel de Encausados, se interesan realmente por el periódico; y también debo manifestar á V.E., que el distinguido Director de la Penitenciaría de Río de Janeiro, doctor F.P. Pereira Faustino, ha solicitado que se le envie un cierto número de ejemplares, para distribuirlos entre los detenidos de ese establecimiento.

II

En lo sucesivo, para dar cumplimiento á las instrucciones de V. E. relacionadas con el envío de la publicación á todas las cárceles de la República, el periódico adoptará un carácter esencialmente práctico. Se insertarán publicaciones que hagan conocer á los detenidos las condiciones de trabajo en la diversas zonas de la República, las facilidades acordadas por la ley de tierras, las diversas clases de industrias, las ventajas y resultados del patronato, las reducciones de penas que acuerda el Poder Ejecutivo y en fin, todos aquellos datos que contribuyan á la enmienda del detenido.

Hasta la fecha, «Vida Nueva» ha sido dirigida por el regente de la escuela, profesor normal don J. Ulises Codino; pido á V. E., que lo confirme en ese puesto, y que designe para secretario de redacción, á don Manuel S. Calvo, preceptor adscrito á la regencia de la escuela.

Con esto motivo, me es grato reiterar á V. E las seguridades de mi mayor consideración. —*José Luis Duffy.*

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Exp. C. 225.

Vista la precedente nota; considerando conveniente el temperamento propuesto por la Dirección de la Cárcel de Encausados, relativo al nuevo carácter que adoptará el periódico «Vida Nueva» que se imprime en la misma, á fin de ser repartido entre los demás establecimientos similares de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo el periódico «Vida Nueva» será remitido á todas las cárceles de la República.

Art. 2º Desígnase para dirigir dicha publicación al regente de la escuela, en la citada cárcel, profesor normal don J. Ulises Codino, y para secretario de redacción al preceptor señor Manuel S. Calvo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Asignando una suma para alquileres de casa

Exp. J-258.

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Subsistiendo las razones que determinaron la resolución de 6 de julio de 1906,

SE RESUELVE:

Asignar al Tribunal del Mercado Constitución, á contar desde el 1º de enero ppdo., la suma de cincuenta pesos mensuales sobre la que fija la ley de presupuesto para el alquiler de local, debiendo imputarse dicha suma al inciso 7, ítem 7, anexo E, del presupuesto vigente.

Comuníquese y resérvese este expediente con sus antecedentes en el legajo de presupuesto.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, abril 5 de 1907.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Faustina Acosta de Montenegro, viuda del teniente coronel retirado don Manuel Montenegro, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, abril 5 de 1907.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Mercedes Pérez de Zapata, viuda del teniente don Augusto Zapata, con goce del treinta y cuatro y medio por ciento (34 1/2) del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2, del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Exonerando á un empleado

Buenos Aires, abril 6 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto, por razones de mejor servicio, al escribiente de 2ª clase de la contaduría de la intendencia de la armada, don César García.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Atentas las razones expuestas por el doctor Julio Mendez,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Julio Méndez, del cargo de miembro de la comisión nombrada por decreto de 17 de enero ppdo., para seguir el proceso empleado por el doctor Roener, delegado del doctor Behering, para curar y prevenir la tuberculosis bovina é informar al Poder Ejecutivo de sus resultados, y nómbrase en su reemplazo, al doctor Desiderio Darel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Declarando que la construcción de un balneario obstruye la navegación.

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Martín Medone solicita del Poder Ejecutivo, la declaración de que la construcción que [está levantando en el extremo norte de la ramba de Mar del Plata, no perjudica á la navegación y varamiento de embarcaciones en aquella costa, declaración necesaria, como lo dispone el decreto del Poder Ejecutivo de enero 29 ppdo., para que las autoridades locales puedan luego permitir el uso ú ocupación de las playas ó riberas correspondientes á su jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que el informe del jefe de la división de comercio, agregado á este expediente, y que el Poder Ejecutivo hace suyo en todas sus partes, demuestra la absoluta necesidad de conservar esa playa, por lo menos, en el estado en que se encuentra, para los fines de la navegación costanera de la bahía de Mar del Plata, evitándose que un mayor número de construcciones lleguen á obstruir los varaderos indispensables para ella, que no ha sido posible encontrar fuera de ese punto en ningun otro de la extensa costa comprendida entre Necochea y la bahía de Samcorombon;

Que por decreto de abril 30 de 1901, resolvió el Poder Ejecutivo un caso análogo que establece el precedente á seguirse en el presente, ordenando la demolición de casillas de baño en el extremo sur de la misma rambla de Mar del Plata, y reservando esa parte de la playa para un varadero que ahora resulta insuficiente, dado el considerable aumento de embarcaciones destinadas á la útil y necesaria industria de la pesca, que el gobierno está en el deber de fomentar, sacrificándole exigencias que no responden á verdaderos apremio de interés público;

Que el informe del jefe de la división de comercio, evidencia tendencias antagónicas entre los pescadores de Mar del Plata, por una parte, que reclaman los derechos indiscutibles, y las autoridades y comisiónes de fomento, por otra parte, que piden mayor espacio para la construcción de casillas requeridas por las necesidades crecientes del balneario;

Que para evitar tales inconvenientes se aconseja la traslación de estas á otra de las playas próximas, haciendose previamente las obras de defensa indispensables para el atraque y abrigo de las embarcaciones, solución que resolvería por completo el problema, y que el Gobierno de la Nación estaría decidido á favorecer con los medios á su alcance, siempre que las autoridades locales se dispusieran á ejecutarlas;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárese que la construcción que se propone levantar don Martín Medone en el extremo norte de la rambla de Mar del Plata, obstruye la navegación, por lo cual el Ministerio de Marina dispondrá lo necesario para que sea removido lo que estuviese construido en virtud del permiso de carácter precario, concedido por la prefectura general de puertos «en lo que á ella le concierne».

Art. 2º La parte de playa en la bahía de Mar del Plata, comprendida entre el extremo norte de la rambla y el muelle Luro, quedará reservada para varadero de embarcaciones, mientras no se haya preparado para ellas por las autoridades locales, un refugio en otro paraje, con la capacidad, ubicación y forma que oportunamente indicaría el Poder Ejecutivo en el caso de serle pedida la autorización necesaria.

Art 3º Remítase copia del presente decreto al excmo. señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, Abril 11 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Ernesto W. Bahnije, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor Ernesto W Bahnije para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente, en el territorio del Geuquen, ubicada sobre la margen derecha del río Neuquen, entre el cateo de los señores Paget y Cupont, cuyo límite sud pasa por la desembocadura del arroyo «Quebrada Honda» en el río Neuquen, y el límite norte del reconocimiento solicitado sobre el río Lileo por el señor Roberto V. Argerich (exp. 5184-A-1905), con un fondo de tres mil trecientos (3 300) metros con respecto al río Neuquen, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto: entrégueselé el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Decreto sobre reservas de tránsito

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Habiéndose solicitado en diferentes oportunidades y parages concesiones de arriendo, á título precario, para el establecimiento de desembarcaderos, depósitos ó paradas de elementos de transporte en las costas del dominio federal y territorio nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que sería una medida previsora de buen gobierno, al enagenar las tierras públicas, hacer una prudente reserva de terrenos para destinarlos al uso común de los que transitan ó acarrean sus productos á través de extensas regiones poco pobladas, eligiendo al efecto parages apropiados por la existencia de aguadas permanentes, y pastos naturales adecuados al abrevadero de ganado de silla y tiro, empleado en los transportes;

Que la disposición del art. de la ley de tierras de enero de 1903, al otorgar al arrendatario el derecho de comprar la mitad de la superficie arrendada, solo ha dictado una regla de carácter general, sin que ella importe negar al Poder Ejecutivo la facultad de exigir en casos excepcionales la renuncia previa á ese derecho pues deja librada á su criterio la resolución de arrendar ó de no hacerlo.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Tierras y Colonias, procederá á investigar cuales sean los puntos más indicados en los territorios nacionales, para organizar el sistema de «Reservas de Tránsito» que se indica en el primer considerando de este decreto, con arreglo á las condiciones siguientes:

a) «Las Reservas de Tránsito» se establecerán sobre las líneas de comunicación entre los puertos de mar ó de los ríos y los centros de población ó de mayor riqueza del interior de los territorios, y además, en las líneas de comunicación entre esos puntos y los mas indicados de la traza de ferrocarriles proyectados en el plan general de fomento, propuesto por el P. E. al H. Congreso en mayo de 1906.

b) En las mencionadas líneas de comunicación se elegirán para las «Reservas de Tránsito» los parages donde se encuentren aguadas permanentes, y en cuanto fuera posible, la concurrencia de ambas condiciones, donde los pastos naturales sean más adecuados á la alimentación del ganado.

c) Las «Reservas de Transito» deberán escalonarse sistemáticamente, en tanto que los recursos naturales lo permitan, de manera que las jornadas de arreos, de convoyes de transporte ó de mensagerías, queden mas ó menos equidistantes, con intervalos que no resulten excesivos ni demasiado reducidos.

Art. 2º Las «Reservas de Tránsito» tendrán una superficie no menos de diez mil hectáreas, que se ubicarán alrededor del punto principal de la aguada destinada á uso común, salvo el caso en que no hubiere en el parage elegido, esa superficie de tierra fiscal disponible. Si habiéndola, estuviese en todo ó en parte comprendida por algún contrato de arrendamiento, se declarará la reserva por adelantado para la parte que corresponda al fisco al vencimiento del contrato.

Art. 3º La cuarta parte de la reserva, que se destina al aprovechamiento común como abrevadero y descanso de ganados en tránsito, no podrá ser afectada en forma alguna por concesiones especiales, ni aún á título precario, y por el Ministerio del Interior se dictarán las medidas necesarias para que se establezca vigilancia sobre éllas, á fin de que no sean apropiadas por nadie ni ocupadas por mayor tiempo que el indispensable á su objeto.

Art. 4º Las tres cuartas partes restantes de cada reserva, se dividirán en tres lotes iguales, que se destinarán á ser arrendados á personas diferentes que acepten las condiciones siguientes:

a) Renuncia expresa á todo derecho de compra, y aceptación de la cláusula que autorice al P. E. á exigir en cualquier momento el desalojo del campo, con aviso previo de un año, sin derecho á indemnización alguna.

b) Pago de una cuota de arriendo anual adelantada, igual á la que el P. E. fije ó haya fijado para la zona en que esté ubicado el campo.

c) Propósito de destinar el lote arrendado á levantar construcciones para el hospedaje de pasajeros, para depósitos de mercaderías de uso ó de explotación agropecuaria, comprados ó en venta, y de tener un número suficiente de animales de cría ó de invernada para la alimentación de los transeuntes.

d) Compromiso de cuidar y conservar en buen estado los mojones ó signos de deslinde del lote reservado para uso común, de manera que los transeuntes conozcan su situación, y mantener el abrevadero libre de despojos de animales ú otras substancias que puedan contaminar sus aguas.

e) Hospedar gratuitamente á los agentes de policía de los territorios que viajen en comisiones del servicio.

Art. 5º La Dirección General de Tierras y Colonias, elevará al Poder Ejecutivo los proyectos de «Reservas de Tránsito» tan pronto como los tenga preparados y someterá á su aprobación las propuestas de arriendo debidamente informadas.

Art. 6º Quedan sometidas á las prescripciones del presente decreto, todas las concesiones de arriendo anteriormente hechas á título pre-

cario por el Poder Ejecutivo, con el objeto á que él es refiere.
Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando una adquisición

Exp. 2482-F-907.

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Vistas las propuestas presentadas á la Dirección General de Obras Hidráulicas para la provisión de un compresor y demás útiles correspondientes, que es urgente adquirir con destino á la comisión de estudios y obras del río Uruguay;

Teniendo en cuenta que la propuesta de la casa Evans Tornton y Cía., resulta más conveniente, por ser de más bajo precio y de inmediata entrega;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º ¡Autorizar á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Evans Tornton y Cía., un compresor y útiles correspondientes, con destino á la comisión de estudios y obras del río Uruguay, por la suma total de ($ 1 484,90 o/s) mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos noventa centavos oro sellado.
Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 27 del presupuesto vigente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—F. CENTENO.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando la venta de materiales

Exp. 11289—H—1906.

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que pide autorización para sacar á licitación privada la venta de 200 tns. en hierro y acero viejo, 50 á 60 toneladas en cadena de hierro, 20 tns. en aros de hierro, 2890 kg. en bujes de acero, 2 anclas, 170 kg. goma usada, 2 calderas, 3 botes, una canoa, un casco de una lancha y 250 cascos vacíos;

Teniendo en cuenta que dicho material no tiene aplicación en la obra de la referencia y necesitándose el espacio que este ocupa para depósito de materiales;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para sacar á licitación privada la venta del material de que se trata, existente en las obras del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones acompañado que queda aprobado.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—FELIPE CENTENO.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Concediendo una autorización

Buenos Aires, marzo 11 de 1907.

Visto el expediente en el cual el gobierno de la provincia de Jujuy, acompaña copia de la ley dictada por la respectiva legislatura que declara expropiables, por causa de utilidad pública, diversas fracciones de terrenos que se requerirán para el ensanche de la plazoleta situada frente á la estación Jujuy del ferrocarril Central Norte; y

CONSIDERANDO:

Que dicho ensanche es absolutamente indispensable para dar á la estación mencionada las comodidades que exige el buen servicio, con motivo de la construcción del ferrocarril á Bolivia, por cuanto en la actualidad el espacio de que se dispone para el movimiento y acceso de pasageros y vehículos es insuficiente con relación á las necesidades creadas;

Que á estas consideraciones debe agregarse la de que el crecimiento lógico del tráfico en ese punto, pondrá aún más de manifiesto los inconvenientes que hoy se notan, siendo por lo tanto el ensanche indicado no sólo una medida que consulta una necesidad presente, sino de previsión para el futuro.

Que las expropiaciones que habrá que efectuar á tal efecto, se calculan en la suma de $11046,45 m/n y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación;

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al inspector de la construcción del ferrocarril á Bolivia, ingeniero Miguel Iturbe, para convenir ad referendum de Poder Ejecutivo, con los propietarios de los terrenos necesarios para el ensanche de la plazoleta situada frente á la estación Jujuy, la transferencia de los mismos á favor de la Nación, dentro de la suma de ($ 11.046,45 m/n) once mil cuarenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, que se imputará al anexo I, inciso 9º, ítem 37 del presupuesto vigente (ley 4064).
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—F. CENTENO.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

IV

Aprobando un acta

Exp. 2808-P-1907.

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Vista el acta acompañada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el acta levantada con motivo de la entrega al administrador de rentas nacionales del puerto de La Plata, del galpón construído por don Francisco Lavalle, en el costodo oeste del gran dock.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Declarando cesante al jefe de la Comisión de Bahía Blanca y Patagones.

Exp. 2809-H-/907.

Buenos Aires, abril 11 de 1907.

Habiendo terminado los trabajos que se le habían encomendado al jefe de la comisión de estudios de Bahía Blanca y Patagones, ingeniero don Adolfo Niebuhr,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárasele cesante á contar del 21 de marzo ppdo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, abril 10 de 1907.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el jefe de la sección mécanica de la Dirección General de Vías de Comunicación señor Manuel Elordi, y nómbrase en su reemplazo al ingeniero adscrito de la misma Dirección, don Pablo Nogués.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 11 DE ABRIL DE 1907.

Documentos		Diligencias pedidas		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	75	Certificados......	254	1372 60
Para inscribir....	129	Inscripciones.....	136	984 40
	204		390	2357 —

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 11 DE ABRIL DE 1907

Boletín Judicial......................	$	272 60
Boletín Oficial.......................	»	18 —
Total............	$	290 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 9 de Abril de 1907	473.199 86	208 207 94	13.990 67	222.198 61	126 87
Total recaudado en el mes corriente	4.133 678 29	1.818 818 43	104 679 29	1.923.497 72	24 228 96
Total recaudado en el transcurso del año corriente	32 090 030 77	14.119.615 70	872.755 34	14.992.371 04	235.491 07

A. Pesci,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez días de abril de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	1.464 billetes	$ 67.936 —
» 6 sept'bre » 1890	209 »	» 30.096 —
» 16 octubre » 1891	614 »	» 80.310 —
» 29 » » 1891	53 »	» 10.600 —
» 8 enero » 1894	9.856 »	» 254.985 —
» » » » 1894 B. W. y Ca	12.917 »	» 82.742 —
» 20 sept'bre » 1897	8.732 »	» 465.509 —
» » » » 1897 B. W. y Ca	7.296 »	» 7.296 —
» » » » 1897 C. Miliani	216.844 »	» 3.729.560 —
» » » » 1897 C. S. A.	56.535 »	» 56.535 —
» Em. ant. autor. B. Nacional	14 »	» 213 —
» 4 octubre » 1883 E. Menor	144 »	» 72 —
» 21 agosto » 1890 »	162 »	» 81 —
» 29 sept'bre » 1891 »	7 »	» 3 50
» 20 » » 1897 »	13 »	» 6 50
	314.860	$ 4.785.945 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado: *José M. Rosa,* Presidente.—*L. O. Basualdo,* Director de turno.—*Carlos Basavilbaso,* Director.—*Carlos M. de Alvear,* Director.—*M. Demaría,* Director.—*Alberto Aubone,* Gerente.—*P. Rodríguez,* Tesorero.—*P. Heurtley,* Contador.—*José M. Rubio,* Secretario.

(1a Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 77

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

Nombramientos de secretarios interino del Gabinete Militar, un profesor en el colegio militar, un cirujano de cuerpo y un auxiliar.—Retiro de un exmusico.—Licencias.—Rectificación.

Nombramientos:

Capital Federal, abril 9 de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario interino del Gabinete Militar, mientras dure la comisión en los EE.UU. de Norte America, del titular, mayor don Severo Toranzo, al teniente 1º don Francisco de Arteaga.

Art 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Buenos Aires, abril 5 de 1907.—Vista la precedente renuncia y la propuesta de la dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de profesor suplente de artillería del curso elemental del Colegio Militar, presenta el teniente 1º don Máximo E. Venturino; y nómbrase en su reemplazo, al teniente don Juan B. Ambrosino, de la sección de artillería del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Buenos Aires, abril 5 de 1907.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cirujano de cuerpo del Cuerpo de Sanidad del Ejército al doctor don Julio D. Canaveris.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de libros de la 2a división de la administración central, al ciudadano don Florencio Cabal.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Retiro:

Capital Federal, abril 5 de 1907.—Vista la presente solicitud del exmúsico de 2a clase del batallón 13 de infantería, Miguel Miranda, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 8, capítulo II, título III de la ley orgánica militar, nº 4707;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 14 de marzo del corriente año, al ex músico de 2a clase Miguel Miranda, de de acuerdo con el art. 8º, capítulo II, título III de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples, aprobados á veinticinco años, once meses y un día.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

———

Licencias:

Al capellán presbítero D. Andrés Sabater, por doce días, para pasar al Paraná.

Al maestro de gimnasia y esgrima D. Bernardo C. Varela, por seis días.

Rectificación:

Por error, en la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, determinando la proporción de oficiales alumnos para la Escuela de Caballería, aparece fijada dicha proporción en un oficial por cuerpo de caballería ó artillería, debiendo entenderse que es por cuerpo de caballería únicamente.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2a Parte) Boletín Militar

Nº. 19

Buenos Aires, abril 9 de 1907.

Reuniones de las juntas de excepciones.—Situación de los profesores de equitación, maestro de banda, herradores y sus aspirantes, de armas montadas.

Reuniones de las juntas de excepciones:

Capital Federal, abril 6 de 1907.—Vista la presente consulta del presidente de la junta de excepciones de la capital, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor auditor general de guerra y marina;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Las juntas de excepciones podrán reunirse válidamente con tres de sus miembros, esto es, con su presidente, su secretario y un vocal.

Art. 2º En caso de haber disidencias de opiniones en un punto sometido á examen de la junta, se suspenderá la consideración de los asuntos que la hayan motivado, hasta que se celebre reunión con asistencia de todos sus miembros.

Art. 3° La asistencia de los funcionarios civiles á las reuniones de las juntas de excepciones, será obligatoria sólo dos veces por semanas, reservándose para estas reuniones todos los asuntos controvertidos, los que se solucionarán en ellas

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. FRAGA.

Situación de las profesores de equitación:

Buenos Aires, abril 5 de 1907.—Siendo necesario regularizar la situación de los profesores de equitación y adiestramiento, y la de los subinstructores diplomados, aspirantes al curso de perfeccionamiento, determinado por el decreto orgánico de la Escuela de Caballería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Los maestros de equitación y adiestramiento se dividirán en las categorías siguientes:

a) De 1a clase;
b) De 2a clase;
c) De 3a clase;
d) Subdirectores diplomados (auxiliares ó ayudantes).

Art. 2° Serán maestros de equitación y adiestramiento:

a) De 1a clase: los que acrediten tener veinte años de servicios continuados, considerándoseles equiparados á capitanes á los efectos del sueldo;
b De 2a clase: los que hayan prestado diez años de servicios continuados, á los efectos del sueldo serán equiparados á tenientes 1ros;
c) De 3a clase: los subinstructores diplomados que satisfagan el curso de perfeccionamiento determinado en el decreto orgánico de la escuela de caballería, siendo para los efectos del sueldo equiparados á subtenientes;
d) Auxiliares ó ayudantes: los subinstructores diplomados en la escuela de caballería, pudiendo quedar, una vez que cumplan sus servicios, equiparados á cabos 1ros para los efectos del sueldo;

Art. 3° en lo sucesivo, la admisión en el ejercito de subinstructores y maestros de 3a categoría diplomados en institutos extranjeros, se hará previo examen de competencia, sujetos al programa respectivo de la Escuela de Caballería.

Art. 4° Para ascender de una categoría á otra se requerirá, para los subinstructores, que haya vacante y la aprobación en el curso de perfeccionamiento de la escuela de caballería. Para los maestros, además del tiempo que se determina en el art 2° de este decreto, que el candidato reuna condiciones de competencia, instrucción general, buena conducta, certificada por los jefes á cuyas órdenes haya servido y que haya vacante.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M FRAGA.

Buenos Aires, abril 5 de 1907.—Siendo necesario regularizar la situación de los maestros y segundos maestros de banda de guerra de los cuerpos de arma montada del ejército, con cuyo objeto se incluyó la instrucción de cornetas y fanfarra en el decreto orgánico de la escuela de caballería;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Los instructores de cornetas y fanfarra de los cuerpos de armas montadas del ejército, se dividirán en las siguientes categorías:

a) Maestro de banda de guerra;
b) 2° Maestro de banda de guerra;
c) Aspirantes alumnos en la escuela de caballería;

Art. 2° Serán considerados: como maestros de banda de guerra los diplomados ó aprobados en el examen de competencia y que acrediten tener por lo menos dos años de ejercicios profesionales en los cuerpos.

A los efectos de sus haberes, serán equiparados á la categoría de sargentos primeros de tropa; como segundos maestros: los aprobados en la escuela de caballería y que acrediten en su diploma condiciones de competencia para poder ser maestro. A los efectos de sus haberes, serán equiparados á cabos 1os de tropa; y como aspirantes, los que ingresen como alumnos al curso de la escuela de caballería.

Art. 3° En lo sucesivo, la admisión en el ejército de maestros y segundos maestros, se hará previo examen de competencia, sujeto al programa correspondiente de la escuela de caballería. Pueden acogerse á esta disposición los civiles actualmente en servicio.

Art. 4° Para ascender de una categoria á otra, ad más de las condiciones de tiempo y competencia exigida, se requiere que el candidato acredite antecedentes de buena conducta y concepto, certificados por los jefes á cuyas órdenes haya servido.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, abril 5 de 1907. Siendo necesario regularizar la situación de los herradores y los aspirantes á maestros herradores de los cuerpos de armas montadas del ejército, de acuerdo con lo determinado en el decreto orgánico de la escuela de caballería, respecto al reemplazo sucesivo de empleados civiles por profesionales diplomados en el instituto del arma;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Los herradores militares se dividirán en las categorías siguientes:

a) De primera clase;
b) De segunda clase;
c) Aspirantes á herradores.

Art. 2° Serán herradores de primera clase los diplomados en la escuela de caballería, que acrediten tener dos años de servicios profesionales y reunan las condiciones requeridas de conducta y competencia, considerándoseles equiparados, á los efectos del sueldo, á la categoría de sargentos 1os; de segunda clase: los que hayan sido aprobados en el examen de competencia de la escuela de caballería y que acrediten en su diploma condiciones para ser maestro, considerándoseles equiparados, á los efectos del sueldo, á la categoría de cabos 1os. de tropa; y aspirantes á herradores, los que ingresen como alumnos á la escuela de caballería

Art 3° En lo sucesivo, la admisión de herradores en los cuerpos de armas montadas del ejército, se hará previo examen de competencia, sujeto al programa correspondiente de la escuela de caballería, pudiendo acogerse á esta disposición, los civiles actualmente en servicio.

Art. 4° Para ascender de una categoría á otra se requiere la condiciones exigidas en el anterior artículo, que haya vacante y que tenga el interesado una instrucción general satisfactoria y buena conducta, certificada por los jefes á cuyas órdenes haya servido.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R M. FRAGA.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación verbal para las siguientes provisiones: Artículos necesarios para la confección de uniformes del personal subalterno de policía y bomberos; uniformes para jefes y oficiales de bomberos, oficiales de policía, jefes de la banda de música, y calzado para la oficialidad. Ver el pliego de condiciones y detalle general en la División de Administración y las muestras en la Oficina de Suministros. El acto tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. en el despacho del señor secretario — Buenos Aires, abril 5 de 1907. *Antonio Bustriaso*, jefe de oficina.

v-17-abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión para dos años, de uniforme destinados al personal subalterno de la repartición. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo lugar se recibiran y abrirán públicamente las propuestas, el primero de mayo próximo á las cuatro p. m. Buenos Aires, abril 2 de 1907.—El Jefe.

v-1o-mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de automóviles y carruajes particulares, automóviles de cochería ó de empresas de alquiler y de carga.

El 30 del corriente mes de abril vence el plazo para el pago de la patente anual de estos vehículos.

La patente sólo se otorgará á los que presenten certificado de la Oficina de Tráfico.

Siendo este plazo improrrogable, la falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 %.

Buenos Aires, abril 10 de 1907.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-30-abril.

Buenos Aires, marzo 19 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión ad hoc en el expediente 11.129 C. 1907,

El Intendente Municipal,

Decreta:

Art. 1° Apruébase el siguiente reglamento de exámenes para conductores de automóviles:

Para optar al certificado de idoneidad para conducir automóviles en general, los interesados deberán sujetarse á las condiciones que á continuación se consignan.

El solicitante recabará en la Oficina de Tráfico, un formulario de solicitud de conductor, el que una vez llenado satisfactoriamente, presentará en el Departamento de Policía, acompañado de una fotografía del recurrente, á efectos de obtener un comprobante de buena conducta.

Satisfechos los requisitos exigidos por la policía, el postulante recurrirá ante el médico de la comisión examinadora, quien anotará en el formulario su filiación, y dictaminará si su condiciones físicas lo habilitan para ejercer esta ocupación.

Munido de los V° B° del médico y de la policía, se presentará nuevamente á la Oficina de Tráfico, donde acreditará sus conocimientos sobre los puntos siguientes:

a) Obligación de todo conductor al aproximarse á las boca-calles.
b) Velocidad que debe emplearse en el centro de la ciudad.
c) Dirección de la mano, etc.

Para los que conduzcan coches de alquiler, se exigirá además:

d) Saber leer y escribir.
e) Conocer el idioma nacional.
f) Conocer la ubicación de las calles centrales.
g) Conocer la ubicación de las calles suburbanas.

h) Conocer la ubicación de los establecimientos públicos, templos, teatros, hoteles, etc.

Aprobado exte exámen en la Oficina de Tráfico, el solicitante se presentará á la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, donde será sometido á un exámen teórico práctico, que versará sobre lo siguiente:

Conductores de motores á nafta.

a) Carburación. Modo de efectuarse.
b) Allumage. Su disposición
c) Lubrificación. Indicar su distribución y conocer como se gradúa.
d) Frenos. Su mecanismo y graduación.
e) Accidentes graves y modo de conjurarlos.

Conductores de motores eléctricos

a) Conocimientos generales de la bateria, motores, controlador y diferentes circuitos.
b) Fusibles.
c) Freno. Su mecanismo y graduación.
d) Accidentes graves y modo de conjurarlos.

Conductores de motores á vapor.

a) Conocimientos generales sobre la caldera y sus accesorios, motores, etc.
b) Freno Su mecanismo y graduación.
c) Accidentes graves y modo de conjurarlos.

En todos los casos se les someterá á pruebas prácticas con la máquina que presenten á rendir exámen, para determinar si conocen la dirección de su coche, el manejo de su motor y frenos, quedando habilitados para conducir ese coche.

Si deseara un certificado general para manejar cualquier automóvil de excepción, se presentará por lo menos con tres coches de distinto tipo, que se indicará en cada caso; y para eléctrico ó de vapor, con dos por lo menos.

El solicitante que fuera rechazado por la comisión, no podrá presentarse á nuevo exámen, hasta pasado un tiempo prudencial, que fijará aquella en cada caso.

Una vez llenados estos requisitos, el interesado se presentará á la Oficina de Tráfico con dos retratos, para que se le extienda la libreta correspondiente.

Art. 2o Comuníquese, etc.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.*

v-12- de abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de dos máquinas, una de cepillar y otra de barrenear montantes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaria de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 88 del cte. á las 3 p. m.—Buenos Aires, 11 de abril de 1907.—El secretario. v 18 abril.

Licitación para la calefacción y ventilación á instalarse en el Hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaria de Obras Públicas; llamase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, abril 11 de 1907.—El secretario. v 22 abril.

Licitación para la provisión de (1000) mil toneladas de pedregullo fino para los paseos públicos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 9 de abril de 1907.—El secretario. v-16 abril.

Licitación para las refacciones y construcción de tabiques de madera y modificación de otros existentes en la casa municipal de la calle Bolivar. De acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden consultarse en la subsecretaría de obras públicas; llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p m.—Buenos Aires, 9 de abril de 1907.—El secretario. v-23 abril.

Licitación para la provisión de 2 500 toneladas de carbón Cardiff con destino á la dirección de alumbrado. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, abril 5 de 1907. v-15 abril.

Licitación para la provisión de 150 carritos papeleros de mano, con destino á la administración de limpieza. Tendrá lugar el dia 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. Buenos Aires, abril 5 de 1907. v 15 abril.

Licitación para la provisión de piezas de repuesto de los cilindros aplanadores de 10 y 15 J-P de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 3 de abril de 1907.—El secretario. v-12-de abril.

Licitación para la provisión de doscientas columnas de hierro fundido tipo 1, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, abril 2 de 1907. v-12-abril.

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, para la construcción en mam postería de un conducto de desagüe de aguas pluviales que partiendo de la bocacalle Paraguay y Vilt, siga por esta última y la Avenida Santa Fe hasta desembocar en el Arroyo Maldonado, conforme á los planos y pliegos de condiciones que estarán á disposición de los interesados en la Dirección de Muelles y Calzadas del Departamento de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de abril á las 3 de la tarde en la Secretaría de la Intendencia.—Marzo 18 de 1907.—El Secretario. v-12-abril.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería de Beneficencia Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de veinticinco mil (25000) bolillas de madera de quebrachillo blanco para los sorteos de esta lotería, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados, en la secretaría de la comisión administradora, calle Belgrano 666

Las propuestas serán abiertas el día 8 de mayo á las 2 p m.—Buenos Aires, abril 8 de 1907.—El gerente. v-8-mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nacional se cita al escribiente del detall de la Comandancia de Martín García, don Pedro V. Sarmiento, para que dentro del término de diez días comparezca á esta secretaría á fin de levantar el cargo de $ 99.50 m/n que tiene pendiente por el concepto de venta de papel sellado correspondiente al año 1903; dejándose sin efecto el anterior edicto, por no encontrárse en esa fecha en territorrio de la nación.—Contaduría General, marzo 23 de 1907.—Los secretarios. v-12-abril.

Administración de impuestos internos

CONTRALOR DE SEGUROS

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de marzo ppdo, respecto á la obligación de inscribir en el registro de la administración general á toda sociedad que directa ó indirectamente operen en seguros sobre la vida ó contra incendios, se transcribe al pie el mencionado decreto:

Art. 1o Toda compañía que perciba primas por seguros, en cualquier forma que sea, directa ó indirectamente, deberá inscribirse en la oficina del control de seguros en la capital, á los efectos de sufragar el impuesto interno correspondiente.

Aquellas que en adelante se establezcan con casas matrices en el interior de la República, solicitarán su inscripción ante el jefe de la sección respectiva.

Se recuerda á las compañías citadas, que en caso de infringir este decreto, se harán efectivas las penas en que incurran, de acuerdo con la ley 3764 art. 36.—*A. Sacriste.*—Contralor de seguros.—Jefe. v-10-mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Juana Salas de Cesario, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Cesareo.—Buenos Aires, abril... de 1967—El secretario. v-19-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Concepción Racero de Salas; en su caracter de viuda del ex jubilado don Severo Salas.—Buenos Aires, abril 6 de 1907.—El secretario. v-16-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, la señora Elena Hilaria de Contardi y en representación de su hija legítima Elena, en su carácter de viuda é hija respectivamente del ex jubilado don Blas Contardi.—Buenos Aires, abril 3 de 1907.—El secretario. v- 13-abril,

Aduana de la Capital

EDICTOS

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, y de conformidad con los arts. 205, 296 de las ordenanzas de la misma, no conociéndose el origen del casco marca J B., existente en el depósito del dique 4, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dicho casco, que contiene diez y siete litros de vino garnacha, que á fs. 8 y 9 del expediente 278 letra L, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión, durante quince días; y si vencido este plazo, nadie reclamase el bulto, se proceda á su venta en remate público.—Oficina de sumarios, abril 11 de 1907.—A. M. Capurro. v-26 abril.

Por disposición del señor administrador y de acuerdo con los arts. 295 y 296 de las ordenanzas, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á (1) un cajón A. T. C. y (5) cinco cajones A.T.C., que contienen vidrios comunes con 100 kilos y 292 kilos respectivamente, sobrante en la sección 13 del dique 2o,

que á fs 10 del expediente 305 L. se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión, durante quince dias; y si vencido este plazo, nadie reclamase el bulto, se proceda á su venta en remate público.—Oficina de sumarios, abril 4/907.—A. M. Capurro.

v- 26-abril.

A los efectos del art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón marca L. J. nº 3720 y que contiene veinte (20) kilos tejido de seda, que por resolución de esta Aduana se declara caído en comiso el cajón de la referencia. Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de sumarios, abril 9 de 1907.—*A. M. Capurro.*

v-13-de-abril.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á (3) tres cajones marca R. L., venidos por el vapor «Cap Blanco» que por resolución de esta aduana, se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos. Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.—Oficina de sumarios, abril 9 de 1907.—A. M. Capurro.

v-12 abril.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de (17) diez y siete balanzas de brazo para mil kilos de peso, (200) doscientos martillos, (200) doscientos cortafríos, (12) doce docenas cortalatas especiales, (5) cinco docenas destornilladores, (2) dos docenas llaves inglesas y (2) dos docenas espeques, con destino á los depósitos fiscales de la aduana de la capital, y con arreglo al pliego de condiciones que existe en la secretaría á disposición de los interesados. El acto de la licitación se realizará el lunes 22 de abril de 1907 á las 4 de la tarde en la oficina del subscrito, con las formalidades de ley.—Marzo 20 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.

v-22-abril.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIONES

«Sacase á licitación por el término de 30 días, el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento del puerto. (Belgrano y dique).—Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y bajo sobre serrado, en el despacho del ingeniero director, el día 18 de abril del corriente año, á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, y deben venir acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación á la orden del director de esta oficina, por valor de $ 500 moneda nacional (quinientos pesos moneda nacional).—Buenos Aires, marzo 16 de 1907.—Edmundo V. Palma.

v-18 abril.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de 3000 toneladas de pedregullo, con destino al puerto de la capital.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del director de esta oficina (Belgrano y dique 3) el día 15 de abril de 1907, á las 3 p.m. y deberán ser acompañadas por un papel sellado de cinco pesos por la primera hoja y uno por las siguientes, y de un depósito de garantía hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del mismo, por valor de un 2% del monto de la propuesta.

El pliego de condiciones se puede consultar todos los dias hábiles en la secretaría.—*Eduardo V. Palma.*

v 15 abril.

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma.

v-15-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Gaston,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, marzo 23 de 1907. —*Germán Wernicke,* secretario.

Sin cargo v-11-mayo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Burruchaga,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, marzo 23 de 1907. *Germán Wernidke,* secretario.

Sin cargo-v-11-mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional del territorio del Río Negro, doctor don J. Alfredo Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta, días á contar desde la primera publicación del presente, á **Ezequiel Borzola,** para que comparezca á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. Viedma, marzo 18 de 1907. *H. D. Rosquiellas,* secretario.

Oficial-v-1º-mayo.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Lorenzo Sacón, teniente de fragata retirado y juez de instrucción Militar de la Armada.

En virtud de ignorarse el paradero del cabo de cañón instructor de 3º Octavio Ibarguren, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: patria, argentino; profesión, comerciante; estatura, 1.55 mts; color blanco, cabello, rubio; barba, poca; boca, regular; nariz, regular; ojos, castaños; nació el 19 de enero de 1882; hijo de Adolfo Ibarguren y de María Josefa Ibarguren; enrolado en la Región Norte con el nº 1485; estado civil, soltero; sabe leer y escribir; señas particulares, una cicatriz sobre la ceja derecha; prestó sus servicios á bordo del crucero Buenos Aires, hasta el día 6 de marzo del corriente año.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en la calle Tucumán 341, Capital Federal, á prestar declaración en el sumario que le instruyo de O. S. bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal ha lugar. A la vez exhorto y requiero de las autoridades civiles y militares, practiquen las diligencias necesarias hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, 8 de abril de 1907.—Lorenzo Sacón.

v-12-abril.

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por cuarenta días, á contar desde la fecha, para la provisión del brin blanco, lienzo tablón, otras telas y demás artículos concernientes á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Armada, como así mismo, de elásticos blancos y medias cortas de algodón y de lana Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Colón y Brasil) todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—El secretario.

v-24-mayo

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Corrientes; sus dimenciones son las siguientes:

Una eslora mts 4,70, manga mts. 1,17, puntal cts. 0,70; canoa de espejos y proa, curvas de tala y algarrobo, forro timbó, pintada de color rojo y verde, en regular estado de conservación.

Una, escalera mts. 6,53, manga mts. 1,70, puntal cts. 0,50; canoa de espejos, curvas de laurel, forro de cedro, pintada de color verde, en mal estado de conservación.

Se previene qne si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 4 de 1907.—Enrique Victorica, oficial mayor.

v-5-mayo.

Por la presente se cita llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdición de la subprefectura del puerto de Villa Constitución, sus dimensiones son las siguientes.

Eslora mts. 5,93, manga mts. 2.10, puntal cts. 0,84; bote proa, popa de espejo, 21 pares de curvas, 4 bancadas, pintura fresca, por dentro y fuera color plomo, borda colorada, plan verde, sin nombre ni número, conteniendo adentro 4 remos, 3 de 14 pies y 1 de 16 íd., pintados color plomo, 1 palo de vela, 2 pedazos de caña y 2 tablas pequeñas de pino blanco.

Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 4 de 1907. Enrique Victorica, oficial mayor.

v-5-mayo.

MANIFIESTOS

Se hace saber á los capitanes y patrones de buques, que de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, deben tener á su bordo el libro de navegación que deberá ser llevado con arreglo á lo que determina el citado código.

Esta infracción será penada con veinte pesos de multa y con cien los que no tuviesen el libro á bordo.

v-17-de-abril.

Se hace saber igualmente á los capitanes y patrones, la obligación que tienen de anotar en el libro de navegación, la hora de llegada y amarre en el puerto, como también la en que ubieren sido puestos en libre plática, bajo la pena de una mula de veinticinco á cincuenta pesos moneda nacional, según los casos—Buenos Aires, marzo 26 de 1907.—*Rafael Blanco.*

v-17-abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la venta de mil doscientas toneladas de fierro y acero dulce, perteneciente al ferrocarril Central Norte, pudiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la Dirección General de Vias de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p m

Las propuestas se abrirán en la citada dirección el día cuatro de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, abril 5/907.

v 4 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de abril próximo á las 3 p. m. para la construcción de un pabellón de presos en la Casa de Aislamiento de la capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, casa de gobierno 2o piso.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1907.

v-25-abril.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad.

v-21-de junio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el no. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa dias, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley no 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Díaz.
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de uniformes de invierno, para los ordenanzas y personal de servicio del Ministerio de Agricultura, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12.30 á 6 p. m., en la secretaría del Ministerio de Agricultura.

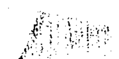
Las propuestas deberán ser presentadas antes de las 2 p.m. del día 18 de abril próximo, que se abrirán en presencia de los interesados que ocurran al acto.—Buenos Aires, abril 2 de 1907.—El subsecretario. v-18-abril.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Expediente 807-Letra V-año 1907.—Buenos Aires, febrero 25 de 1907 — A. V. E. señor Ministro de Agricultura, Emilio R. del Valle, mayor de edad, abogado, domiciliado en esta capital en la calle Bartolomé Mitre no 430, respetuosamente expone, que, habiendo caducado y no estando ocupada por los trabajos correspondientes la concesión de exploración y cateo de carbón fosil y sus derivados, situada en el Gran Bajo de San Julián, territorio Nacional de Santa Cruz, y solicitada por don Silvano Picard, en fecha 20 de septiembre de 1905, vengo á pedir á V. E. se sirva otorgarme la misma concesión de exploración y cateo de carbón fosil y sus derivados en una extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho, de manera que el límite Sud de los 10.000 metros de mi pedido linde con el límite Norte del pedido de caducidad y exploración hecha en esta misma fecha por don Emilio del Valle.—El terreno donde se encuentran estos yacimientos carboníferos es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado.—Será justicia.—Emilio R. del Valle.—Presentada esta solicitud hoy veinticinco de febrero de mil novecientos siete á la una y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 26 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 27/907.—Pase al Registro Gráfico.—p. a., Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, marzo 1/1907.—Señor Gefe:—Este cateo que se refiere al distrito de San Julián ha sido ubicado en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de NE á SO por dos mil de ancho.—Su centro se halla á catorce mil metros al NO del mojón N de la mima Clemencia, y su lado SE coincide con el NO del cateo solicitado en el exp-V-807/907.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 2/1907.—Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos, á la Inspección y Estadística Minera, y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte. No 20 v-16-abril.

Expediente no 806-Letra V, año 1907—Buenos Aires, febrero veinticinco de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Emilio del Valle, mayor de edad, escribano, domiciliado en esta capital, en la calle Victoria no 536, respectuosamente expone: que, habiendo caducado y no estando ocupada por los trabajos correspondientes, la concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados, situada en el Gran Bajo de San Julián, territorio nacional de Santa Cruz, y solicitada por don Miguel Segovia, en fecha 20 de septiembre de 1905, vengo á pedir á S. E. se sirva otorgarme la misma concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados, en una extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho; de manera que el límite sud de los 10.000 metros de mi pedido, linden con el límite norte del pedido de exploración y cateo hecho por don Luis J. Viders en fecha 20 de septiembre de 1905. El terreno donde se encuentran estos yacimientos carboníferos es de propiedad fiscal, y no está cultivado ni alambrado.—Será justicia.—Emilio del Valle.—Presentada esta solicitud, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos siete, á la una y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 26 de 1907—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 27/907.—Pase al Registro Gráfico.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, marzo 1/907.—Señor Gefe:—Este cateo que está en el distrito de San Julián, ha sido ubicado en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de dirección NE SO por dos mil metros de ancho. Su centro está á doce mil metros al NO del mojón N de la mina Clemencia, y su lado SE coincide con el NO del cateo solicitado en el exp. M 805-907. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 2/907.—Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos,



á la Inspección é Estadística Minera, y notifíquese al interesado para que de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. - E. Hermitte.

Nº 21 v-16-abril.—

Expediente nº 803.—Letra L.—año 1907 — Buenos Aires febrero veinte y cinco de 1907. —A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Hugo Loewenthal, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta capital en la calle Balcarce nº 252, respectuosamente expone: que, habiendo caducado y no estando ocupada por los trabajos correspondientes la concesión de exploración y cateo de carbón fosil y sus derivados, situada en el Gran Bajo de San Julian, territorio nacional de Santa Cruz, y solicitada por don Jorge H- Morrison en fecha 20 de septiembre de 1905; vengo apedir á V. E. se sirva oiorgarme la misma concesión de exploración y cateo de carbón fosil y sus derivados, en una extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectangulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho, de manera que el limite sud de 10.000 metros de mi pedido, linde con el limite norte del pedido de caducidad y exploración y cateo hecho en esta misma fecha por don Luis Loewenthal, y el limite norte con el pedido de exploración y cateo, hecho por don Luis J. Viders con fe ha 20 de septiembre de 1905 en el cual, segun informes obtenidos, se estan haciendo trabajos de exploración. El terreno donde se encuentran estos yacimientos carboniferos, es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado. — Será justicia.—Hugo Loewenthal.—Presentada esta solicitud hoy veinte y cinco de febrero de mil novecientos siete á la una y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco, Conste, Garrido.—Buenos Aires, febrero 26 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el tramite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 27 de 1907.—Pase al Registro Gráfico. p a Juan R. Montes de Oca secretario.—Buenos Aires, marzo 1/1907.—Señor jefe: El cateo solicitado en este expediente corresponde al distrito de San Julian del territorio de Santa Cruz, y ha sido ubicado en forma de rectangulo de diez mil metros por dos mil metros, cuyo centro está á ocho mil metros al NO del mojón Norte de la mina Clemencia, y su lado SE coincide con el NO de cateo solicitado en el expediente L 804/997 J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 2/1907.—Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, pase á sus efectos, á la Inspección é Estadistica Minera; y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte.

Nº 22 v-16-de-abril.

———

Expediente 804. — Letra L.—Año 1907.—Buenos Aires, febrero 25 de 1907.—A. S. E. señor Ministro de Agricultura: Luis Loewenthal, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la capital, en la calle Balcarce nº 152, respetuosamente expone: que habiendo caducado y no estando ocupada por los trabajos correspondientes, la concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados, solicitada por don Juan D. Aubone en fecha 20 de setiembre de 1905; vengo á pedir á V. E. se sirva otorgarme la misma concesión de exploración y cateo de carbon fósil y sus derivados, la cual está situada en las vecindades de la mina Clemencia en el Gran Bajo de San Julian,, territorio nacional de Santa Cruz, en una extensión de dos mil hectáreas, en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho, y se extiende de Nor-Este á Sud Oeste, de manera que el punto medio de los 10000 metros quede á cinco mil metros al sud oeste del ángulo nor-oeste de la mina Clemencia. El terreno donde se encuentran estos yacimientos carboniferos, es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado.—Será justicia.—Por poder Luis Loewenthal, Hugo Loewenthal.—Presentada esta solicitud hoy 25 de febrero de 1907 á la 1 y 35 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste. — Garrido. — Buenos Aires, febrero 26 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología y Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. - P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 27 de 1907. — Pase al Registro Gráfico. - p á Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, marzo 1 de 1907.—Señor Gefe: El cateo solicitado en este expediente es el mismo ya caducado del exp. A. 4162-905. Comprende rectángulo de diez mil metros de largo de SO á NO. por dos mil metros de ancho, cuyo centro está á seis mil metros al NO. del mojón norte de la mina Clemencia. Este cateo se halla en el distrito minero de San Julián En la solicitud hay error donde dice: «que el punto medio de los diez mil metros quede á cinco mil metros al Sud-oeste etc.», debió decir al Nor-oeste J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 2 de 1907.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe del Registro Gráfico. p a Juan R. Montes de Oca, secretario.—En la misma fecha se citó al interesado. Horacio Maldonado. — Buenos Aires, marzo 4 de 1907 —Evacuando el informe que antecede, declaro estar conforme con la ubicación dada por el Registro Gráfico rectificando el error cometido en mi solicitud donde dice: «que el punto medio de los diez mil metros quede á cinco mil metros al Sud-oeste etc.», debía decir al Nor-oeste. Al mismo tiempo ruego al señor jefe ordene el desglose del poder agregado al presente expediente, por serme necesario en otras diligencias. Por poder Luis Loewenthal, Hugo Loewenthal.—Buenos Aires, marzo 5 de 1907.—Regístrese, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda; pase, á sus efectos, á la Inspección é Estadistica Minera; y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial. E. Hermitte.

nº-23-v-16-abril

———

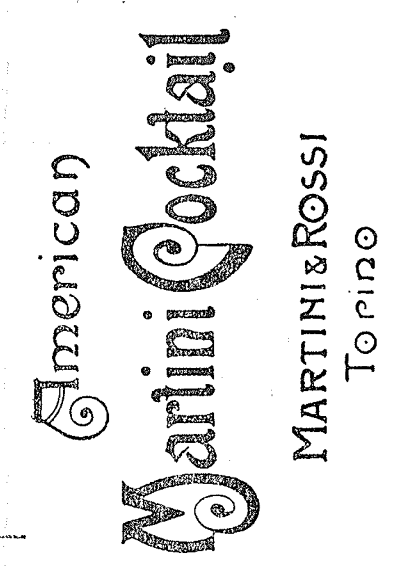
Expediente 805. Letra M, año 1907.—Buenos Aires, febrero 25 de 1907.—A V. E. señor Ministro de Agricultura, Lorenzo Mira, mayor de edad, escribano, domiciliado en esta capital en la calle Victoria nº. 536, respetuosamente expone; que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados en las vecindades de la concesión de exploración y cateo de las mismas materias, solicitada en fecha 20 de septiembre de 1905, por don Luis J. Viders en el Gran Bajo de San Julián, Territorio Nacional de San Cruz, vengo á pedir á V. E. se sirva otorgarme una concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados en una extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho de manera que el límite sud de los 10.000 metros de mi pedido, linde con el límite norte del pedido de caducidad y exploración hecho en esta misma fecha por don Emilio R. del Valle. El terreno donde se suponen estos yacimientos carboníferos es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado.—Será justicia.—Lorenzo Mira.—Presentada esta solicitud hoy veinte y cinco de febrero de mil novecientos siete á la una y treinta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, febrero 26 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda,—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 27/1907.—Pase al Registro Gráfico.—P. A. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, marzo 1º 1907.—Señor jefe: Este cateo corresponde al Districto de San Julián y ha sido ubicado en forma de rectángulo de diez mil metros de largo de NE á SO por dos mil metros de ancho.—Su centro está á diez mil metros la NO del mojón norte de la mina Clemencia y su lado SE coincide con el NO del cateo solicitado en el Exp. L-803-907, J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, marzo 1/1907.—Regístrese fíjese cartel aviso en las puertas de la División comuníquese á quien corresponda; pase á sus efectos, á la Inspección é Estadística Minera; y notifíquese al interesado para que, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, haga las publicaciones en el Boletín Oficial.—E. Hermitte.—Buenos Aires, marzo 23/1907.—Habiendo solicitado la ubicación del cateo pedido, lindando con mi línea sud de los 10.000 metros el límite norte del cateo solicitado en fecha 25 de febrero 1907.—Por don Emilio R. del Valle, pido se rectifique.—Por poder Lorenzo Mira, Hugo Loewenthal.—Buenos Aires, 23 marzo de 1907.—Vuelva al Registro Gráfico á los efectos del escrito de marzo de 23 del SR. Hugo Loewenthal.—P A. Juan R Montes de Oca secretario.—Buenos Aires, marzo 22/1907—De acuerdo con la observación del interesado se ubicó este cateo sobre el límite NO del solicitado por don Emilio R. del Valle en el Exp V-807-907.—Su centro distará diez y seis mil metros del mojon norte de la mina Clemencia.—Se observa que con esta ubicación el cateo quedará muy distante de la concesión de don Luis Viders ya caducada, en cuya vecindad se solicitó este nuevo cateo.—J. V. Passalacqua—Buenos Aires, marzo 26/1907.—Regístrese las modificaciones que anteceden, tomando las anotaciones del caso—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, y notifíquese al interesado, para que, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, haga la publicaciones en, el Boletín Oficial.—E. Hemitte.

Nº-24-v-16-abril

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.213



Abril 8 de 1907.—Martini y Rossi.—Bebida de la clase 68. v-16-abril.

Acta nº 20.220

«LA SUIZA»

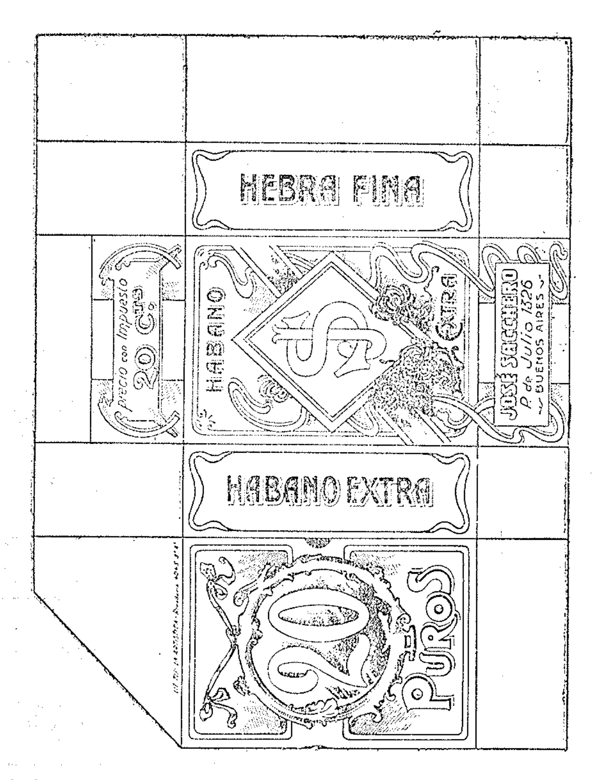
Abril 9 de 1907.—D. H. van Blankensteyn Limited.—Leche condensada de la clase 80. v-16-abril.

Acta nº 20 221

«ESPUMIN»

Abril 9 de 1907.—Oscar Federico Bunge.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-abril.

Acta nº 20 205



Abril 8 de 1907.—José Sacchero.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-15-abril.

Acta nº 20.210


EFERVESCENTE GRANULADO
TRADE MARK
Marca da Fábrica Registrada
CITRATO DE MAGNESIA

Las propiedades efervescentes de este elegante y ligero compuesto se conservan en el grado mas alto por razon de su forma granular que produce una efervescencia continua y brillante y conserva el sabroso sabor de una bebida salinosa. Es inapreciable para los viajeros con especialidad en los climas trópicos, puesto que conserva inalterables por cualquier tiempo sus propiedades.

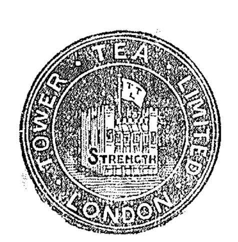
MODO DE USARSE.—Echense dos cucharaditas ó mas en un vaso de agua á medio llenar y bebase durante la efervescencia, y se obtendrá un aperitivo suave á la vez que eficaz, mientras que una cucharadita tomada en una copa llena de agua obrará como brevage refrescante y anti-ácido cuando se sienta uno calenturiento. Tambien se puede hacer una bebida deliciosamente refrescante añadiendo á un vaso lleno de agua fresca de la fuente (que haya sido azucarada) una pequeña cantidad del citrato.

INTRODUCIDO Y PREPARADO POR
ALFRED BISHOP, Ltd., *Fabricantes Quimicos*,
SPECK'S FIELDS, MILE END NEW TOWN,
LONDRES, ENGLAND.

Este frasco debe conservarse bien tapado, y en un sitio seco.

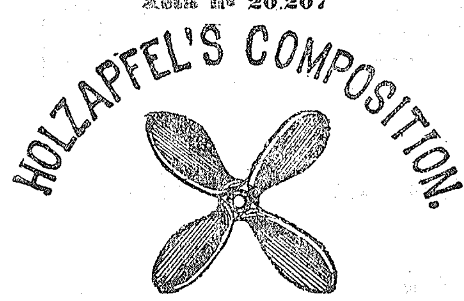
Abril 8 de 1907.—Alfred Bishop, Limited.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v-15-abril.

Acta nº 20.206



Abril 8 de 1907.—Tower Tea, Limited.—Artículos de la clase 67. v-15-abril.

Acta nº 20.207



Abril 8 de 1907.—Holzapfel's Compositions Co. Ltd.—Artículos de las clases 11, 23, 32, 33 y 73. v-15-abril.

Acta nº 20.211

LICOR
COLCHICINA SALICILADA
de HOPKINSON,
produce inmediato alivio.

Esta preparacion contiene 1/33 de un grano de Salicilato de Colchicina en cada dragma fluida y puede administrarse con éxito en todos los casos de artritis reumatica, reuma crónica, gota, padecimientos neuralgicos de las articulaciones ischialgia, y lumbago, sin distincion de sexo y sin que afecte en lo mas minimo la accion del higado ó de los riñones. La eficacia de esta especialidad ha merecido los mas expresivos encómios de toda la profesion médica y fué objeto de sumo interés en el ultimo congreso del British Medical Association en razon á su índole científica por excelencia.

Dósis.—Una cucharada pequeña con agua dos veces al dia entre comidas.

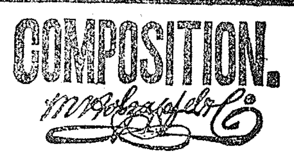
Receta.—Licor Colchicina Salicilada de Hopkinson.

HOPKINSON
LIQUOR
COLCHICINE
SALICYL
1lb., ½lb., ¼lb., and 2oz. Bottles
Prices, 16/-, 8/6, 4/6 & 2/6

Abril 8 de 1907.—Mace, Devereux y Co.—Artículos de la clase 79. v-15-abril.

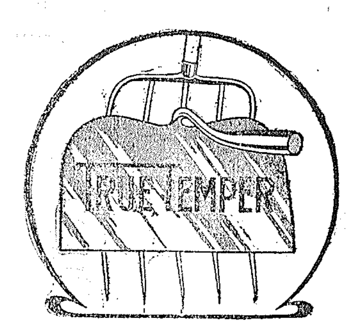
Acta nº 20 208

ANTI-FOULING
INTERNATIONAL



Abril 8 de 1907.—Holzapfel's Compositions Co. Ltd.—Artículos de las clases 11, 23, 32, 33 y 73. v-15-abril.

Acta nº 20.209



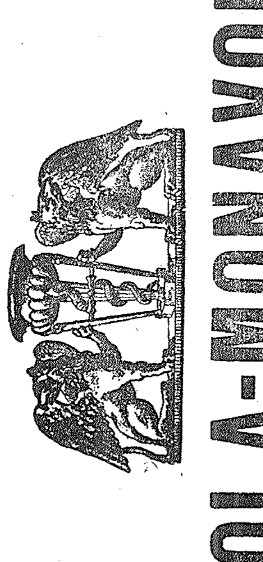
Abril 8 de 1907.—American Fork y Hoe Company—Artículos de las clases 16 y 17. v-15-abril.

Acta nº 20.203

«ANTIPEST»

Abril 6 de 1907.—Munro y Cía.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79. v-13-abril.

Acta nº 20.212



Abril 8 de 1907. — L. Vacheron. — Artículos de las clases 1 á 79. v-15-abril.

Acta nº 19.744



La Vendimiadora

Enero 25 de 1907.—Antonio Parsa y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 32, 33, 58, 68, 69 y 70.—(Duplicado). v-13-abril.

Acta nº 19.866



Febrero 13 de 1907.—Pío J. Molinari.—Artículos de las clases 1 á 79 (Substituída). v 16 abril.

Acta nº 20.190

«EMERSON»

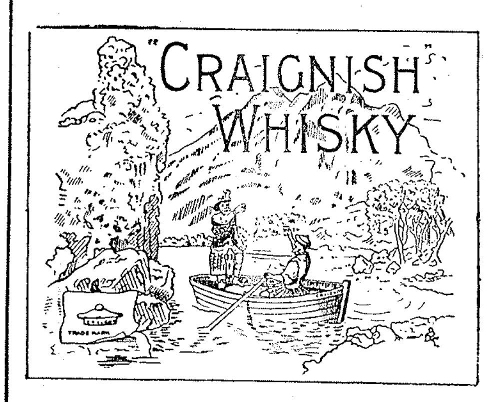
Abril 5 de 1907.—Emerson Manufacturing Company.—Artículos de las clases 16 y 17. v-12-abril.

Acta nº 20.214



Abril 8 de 1907.—The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Ltd.—Cementos de la clase 29. v-15-abril.

Acta nº 20 215



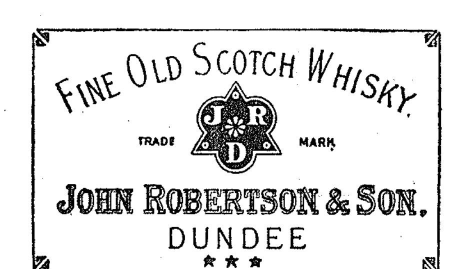
Abril 8 de 1907.—John Robertson y Son Ltd.—Whisky de la clase 68. v-15-abril.

Acta nº 20216



Abril 8 de 1907.—William Ball comerciando bajo la razón social Ball Brothers.—Cuchillería, instrumentos cortantes de todas clases, sierras, tijeras de esquilar y pelar, limas y cuchillos para cortar paja, chala y pasto en general de las clases 16 y 42. v-15-abril.

Acta nº 20.217



Abril 8 de 1907.—John Robertson y Son Ltd.—Whisky de la clase 68. v-15 abril.

Acta nº 20.204

«CARLSBADSALT»

Abril 6 de 1907.—Mace, Devereux y Co.—Artículos de las clases 69 á 71 y 79 v-13-abril.

Acta nº 19.612



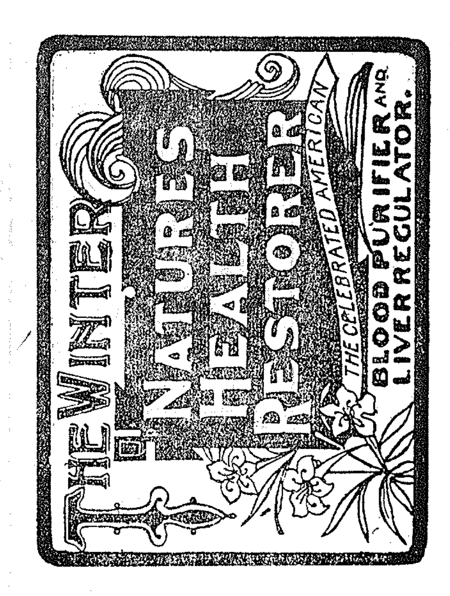
INDALECIO MEDINA
CALLE ENTRE RIOS ESQ 1º DE MAYO
CONCORDIA



PRECIO AL CONSUMIDOR
CON IMPUESTO 20 CTS

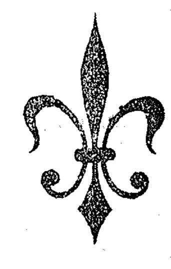
Enero 10 de 1907.—Indalecio Medina.—Cigarrillos de la clase 59 (modificada). v-12-abril.

Acta nº 20.199



Abril 5 de 1907.—Enrique M. Gisondi,—Artículos de la clase 79. v-12-abril.

Acta nº 20 194



FLOR DE LIS

Abril 5 de 1907.—E. Mackinnon y Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-abril.

Acta nº 20.187



Abril 5 de 1907.—Torrodá y Castelló.—Agua para lavar y desinfectar de las clases 14 y 79. v-12-abril.

Acta nº 20.196



Abril 5 de 1907.—Miguel S. Oneto.—Harinas y fideos de las clases 1 y 65. v-12-abril.

Acta nº 20.200



Abril 5 de 1907.—Ciriaco Piuma.—Artículos de las clases 14, 33 y almidón de la clase 70. v-12 abril.

Acta Nº 20.195

«EROS»

Abril 5 de 1907.—Leopoldo de Safoure.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-abril.

Acta nº 20.197

«DARY»

Abril 5 de 1907.—Pablo Fouché d'Otrante.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-12-abril.

Acta nº 20.198

«ELASTÉS»

Abril 5 de 1907.—Pablo Fouché d'Otrante.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80. v-12-abril.

Acta nº 20.191

EXTRA CUVÉE DE RÉSERVE.

Pol Roger & Co. Epernay

CHAMPAGNE

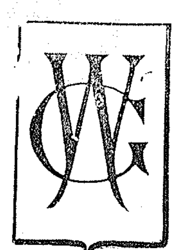
Abril 5 de 1907.—Pol Roger y Cie.—Artículos de la clase 68. v-12-abril.

Acta nº 20.192

"SAMSON"

Abril 5 de 1907.—Société Anonyme Pneumatiques Cuir «Samson».—Artículos de las clases 5, 8, 10, 18, 19, 20 y 25. v-12-abril.

Acta nº 20.193



Abril 5 de 1907.—Wolff y Glaserfeld.—Artículos de las clases 44 á 55. v-12-abril.

Acta nº 20.186

«HEADINE»

Abril 5 de 1907.—A. Beretervide.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-abril

Acta nº 19.729



FERNET DEL DOC' FERNET
DE LA ORIGINAL FERNET COMPANY Mil.
UNICO INTRODUCTOR
PARA LAS REPUBLICAS DEL PLATA
ANDRES GINOCCHIO B. AIRES

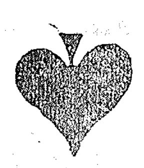
Enero 23 de 1907.—Original Fernet Company.—Artículo de la clase 68 (substituída). v 17 abril.

Acta nº 20.232



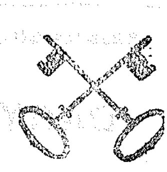
Abril 10 de 1907.—Alejandro P. Gadán.—Perfumería y artículos de tocador de la clase 58. v-17 abril.

Acta Nº 20.235



Abril 10 de 1907.—Friedr Herder Abr. Sohn.—Artículos de las clases 16, 32, 38, 42 y 56. v-17-abril.

Acta nº 20.234



Abril 10 de 1907.—Friedr Herder Abr. Shon.—Artículos de la clase 56. v-17-abril.

Acta nº 20.218

«AKÁ»

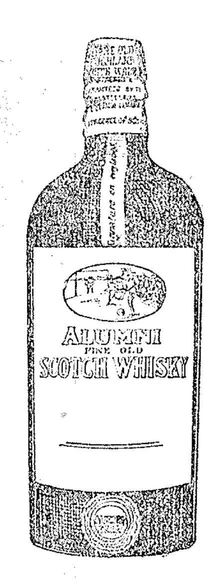
Abril 9 de 1907.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 1 á 79. v 17-abril.

Acta nº 20 219

«LA HOLANDA»

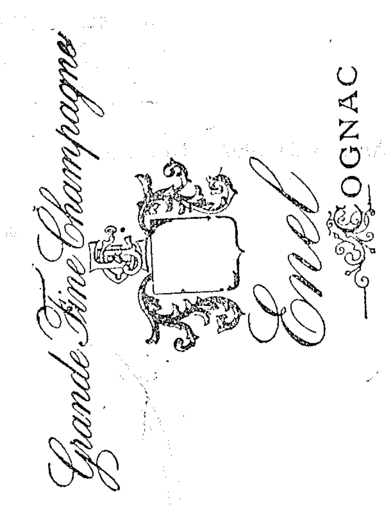
Abril 9 de 1907.—D. H. van Blankensteyn Limited.—Leche condensada de la clase 80. v-17-abril.

Acta nº 17.895



Mayo 29 de 1906.—Crescencio E. Echevarría y Hno.—Artículos de la clase 68 (substituída). v-17-abril.

Acta nº 20 004



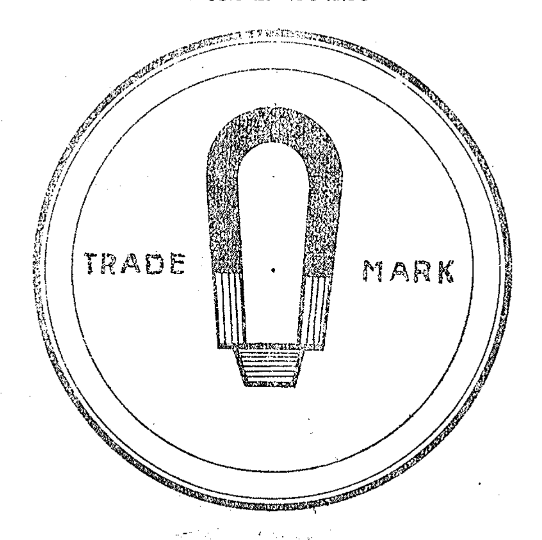
Marzo 5 de 1907.—J. M. Adone y Cía.—Artículos de la clase 68 (modificada). v-17-abril.

Acta nº 20 227



Abril 9 de 1907.—Angel Glauda.—Aperitivo dela clase 68. v-17-abril.

Acta nº 20 229



MAGNET

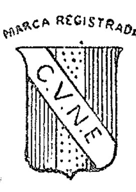
Abril 9 de 1907.—Gilchrist y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-abril.

Acta nº. 20.180



Abril 3 de 1907.—Miguel Fullana y Palmer.—Artículos de las clases 72, 73, 74, 76 y 77. v 17 abril.

Acta nº 20.225



Abril 9 de 1907.—Compañía Vinícola del Norte de España.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-17-abril.

Acta nº 20 231

SAVOIA

Abril 10 de 1907.—Testoni, Chiesa y Cía.—Artículos de la clase 59. v-17-abril.

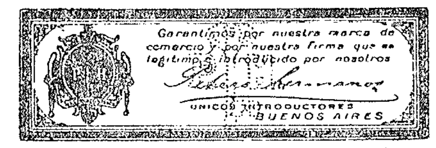
Acta nº 19.735



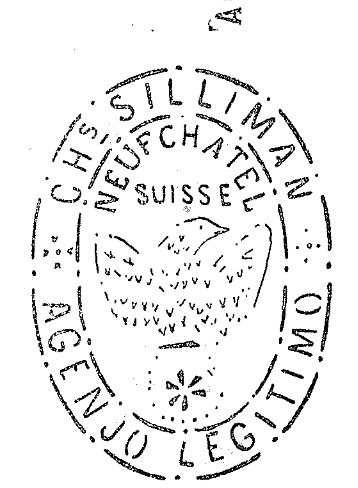
Enero 24 de 1907.—La Maison Comptoir General de Vente de la Montre Roskopf, Société Anonyme Vve. Chs Leon Schmid y Cía.—Artículos de la clase 21 (duplicado). v-17-abril.

Acta nº 20.224





AGENJO SILLIMAN LEGÍTIMO
PETERS HERMANOS
BUENOS-AIRES
ÚNICOS INTRODUCTORES





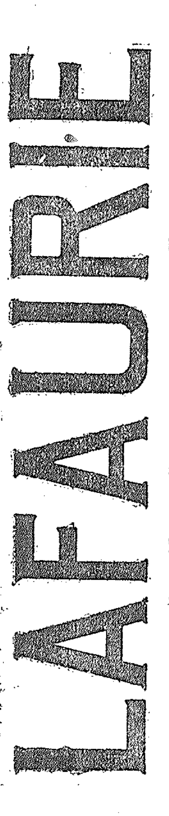
Abril 9 de 1907.—Charles Silliman.—Ajenjo de la clase 68. v-17-abril.

Acta 20 283



Abril 10 de 1907.—Manuel Malagrida.—Artículos de las clases 59, 60 y tabacos no elaborados de la clase 1. v-17-abril.

Acta nº 20.230



Abril 9 de 1907.—J. M. Lafaurie.—Artículos de las clases 62 á 71. v-16-abril.

Acta nº 20.226



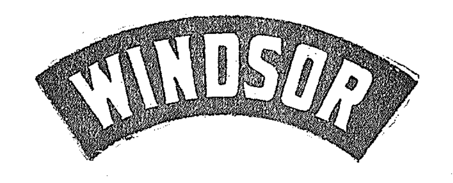
Abril 9 de 1907.—Angel Glauda.—Artículos de las clases 68 y 69. v-17-abril.

Acta nº 20.056

«WONDERFUL»

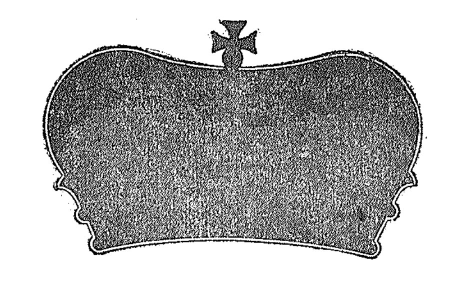
Marzo 13 de 1907.—Carlos Berthold.—Artículos de las clases 1 á 79 (Substituída). v 16 abril

Acta nº 20.189



Abril 5 de 1907.—J. B. King y Co.—Artículos de la clase 29. v-12-abril.

Acta nº 20.188



Abril 5 de 1907.—J. B. King y Co.—Artículos de la clase 29. v-12-abril.

Acta nº 20.228

«MAGNESIA PLASTIC»

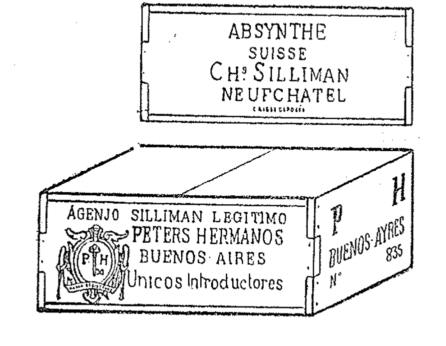
Abril 9 de 1907.—Gilchrist y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-abril.

Acta nº 20.202

«NAGEL»

Abril 6 de 1907.—José Pinzani Mislowsky.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-abril.

Acta nº 20.223



Abril 9 de 1907.—Charles Silliman.—Ajenjo de la clase 68. v-16-abril.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.